

Medellín, 23/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JUAN GONZALO ARANGO ISAZA, JOSE LUIS SIERRA SIERRA, DIANA MILENA PARRA MORALES, RAFAEL ANGEL GALLEG0 JARAMILLO, ELKIN DAVID CANOLA MUNETON**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70555569, 15260586, 1035391197, 15535072, 98698992**, respectivamente, radicaron el día 2 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE2-08411**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060002640 del 10 de febrero de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de formalización de minería tradicional con placa No. **OE2- 08411**, presentada por los señores **JUAN GONZALO ARANGO ISAZA, JOSE LUIS SIERRA SIERRA, DIANA MILENA PARRA MORALES, RAFAEL ANGEL GALLEG0 JARAMILLO, ELKIN DAVID CANOLA MUNETON**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **70555569, 15260586, 1035391197, 15535072, 98698992**, respectivamente, el día 2 de mayo de 2013, en el Catastro Minero Colombiano, para la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **MACEO** de este Departamento,

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, remítase a la Agencia Nacional de Minería y ordénese a la Gerencia de Catastro de esta entidad, la desanotación del área en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera- ANNA MINERÍA, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de abril del 2021 y se desfija el día 30 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1